

SCI-354-2025

Comunicación de acuerdo

Para: Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc.
Rectora

Dr. Gerardo Meza Cascante, presidencia
Comisión Evaluación Profesional

De: M.A.E. Maritza Agüero González, directora
Secretaría del Consejo Institucional

Fecha: 07 de mayo de 2025

Asunto: **Sesión Ordinaria N.º 3406, Artículo 11, del 07 de mayo de 2025. Modificación de los artículos 16, 17 y 65 del Reglamento de Carrera Profesional del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus Reformas, con el fin de incorporar nuevos atestados susceptibles de reconocimiento**

Para los fines correspondientes se transcribe el acuerdo tomado por el Consejo Institucional, citado en la referencia, el cual dice:

RESULTANDO QUE:

1. En atención al artículo 96 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, las Políticas Generales aprobadas por la Asamblea Institucional Representativa constituyen la base para la toma de decisiones del Consejo Institucional; en lo conducente, interesan las que se indican a continuación:

5. Gestión Institucional. *Se fomentarán las mejores prácticas de gestión para una efectiva operación de los procesos, bajo principios de innovación y excelencia, con la incorporación de plataformas eficientes de TIC, orientadas al cumplimiento de los fines y principios institucionales para lograr la satisfacción de las personas vinculadas con el Instituto.*

6. Calidad. *Se fomentará que todo el quehacer de la Institución se desarrolle con criterios de excelencia generando una cultura de mejora continua en todos los procesos institucionales, a través de la autoevaluación, certificación y acreditación, para el cumplimiento de los fines y principios institucionales y la satisfacción de todas las personas vinculadas con el instituto.*

7. Talento Humano. *Se fomentará la atracción, el aprendizaje y crecimiento de nuestro talento humano para responder a los cambios que requiere el quehacer institucional, impulsando la cualificación, bajo una cultura participativa y un clima organizacional que propicie la permanencia*

satisfactoria y el mejor desempeño. (Aprobadas en Sesión AIR-99-2021 del 16 de noviembre 2021, publicadas en Gaceta N.º 851 del 21 de noviembre de 2021 y modificadas en AIR-107-2023 del 27 de setiembre de 2023, publicadas en Gaceta N.º 1143 del 03 de octubre de 2023)

2. El Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica establece, entre las funciones y potestades del Consejo Institucional, las siguientes:

Artículo 18

Son funciones del Consejo Institucional:

...

f. Aprobar, promulgar y modificar los reglamentos generales necesarios para el funcionamiento del Instituto, así como los suyos propios, excepto aquellos que regulen el funcionamiento de la Asamblea Institucional Representativa y del Congreso Institucional

Los reglamentos que regulan la materia electoral deben ser consultados al Tribunal Institucional Electoral antes de su aprobación en firme. El Tribunal Institucional Electoral contará con diez días hábiles para pronunciarse.

...

k. Velar por el trato justo a todos los miembros de la comunidad del Instituto

...

3. El inciso g, del artículo 38 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, fue agregado por acuerdo del Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria N.º 3401, artículo 08, del 19 de marzo de 2025 -publicado en la Gaceta N.º 1280, del 27 de marzo de 2025-. El inciso mencionado establece, como una de las funciones generales de los Consejos de Vicerrectoría, lo siguiente:

Artículo 38

Los Consejos de Vicerrectoría tendrán las siguientes funciones generales:

...

g. Crear las comisiones y comités necesarios para el estudio de asuntos de su área, alineados con las políticas institucionales.

4. El artículo 12 del Reglamento de Normalización Institucional establece lo siguiente:

Artículo 12 Sobre la creación, modificación o derogatoria de un reglamento general

Cuando se trate de una solicitud de creación, modificación o derogatoria de un reglamento general, se procederá de la siguiente manera:

a. Cualquier miembro u Órgano Colegiado de la Comunidad, podrá proponer al Consejo Institucional la iniciativa de creación, modificación o

derogatoria de un reglamento general. La iniciativa deberá ser acompañada de un texto base a considerar, así como de su respectiva motivación.

- b. El Consejo Institucional designará entre sus comisiones permanentes, el estudio de su procedencia.*
- c. La Comisión Permanente valorará si considera la propuesta procedente.*
 - c.1. De considerarla procedente:*
 - c.1.1 En el caso de reformas parciales que no impliquen cambios sustanciales en dicha normativa, la Comisión Permanente respectiva podrá dar curso ella misma al trámite de análisis y dictamen*

...

5. Los artículos 16, 17 (incisos e y f), y 65 del Reglamento de Carrera Profesional del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus Reformas, establecen lo siguiente:

Artículo 16. Participación interna oficial

Por participación interna oficial se entiende la membresía en órganos institucionales y aquellos que se establezcan mediante convenios de cooperación mutua, el ocupar puesto de jefatura dentro de la Institución y el ser designado/a por el Consejo Institucional y AIR a asumir labores especiales.

Artículo 17. Rubros de participación interna oficial

Se considera como participación interna oficial lo siguiente:

...

- e. Participación en Comisiones Institucionales: **Participar en comisiones creadas por la Asamblea Institucional Representativa, por el Consejo Institucional** como representante de esos órganos o de la Institución.*
- f. Designación para realizar labores especiales: El trabajo debidamente solicitado y reconocido por la **Asamblea Institucional Representativa o por el Consejo Institucional***

...

Artículo 65. Participación en comisiones institucionales

La participación en cada comisión institucional o la designación para realizar labores especiales, que cumplan con los requisitos señalados en este Reglamento, otorga 0,5 punto.

El Directorio de la Asamblea Institucional Representativa, o la Secretaría del Consejo Institucional, emitirá a la persona interesada la

respectiva certificación, cuando se le otorgue el reconocimiento por participar en comisiones institucionales y por labores especiales.

*Para reconocer la participación destacada en comisiones institucionales, la persona interesada debe presentar copia de la certificación que le emitiera el **Directorio de la Asamblea Institucional Representativa, o la Secretaría del Consejo Institucional.***

... (El resaltado no es del original)

6. La Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles del Consejo Institucional, en su reunión N.º 892 del martes 22 de abril de 2025, dictaminó lo siguiente:

Resultando que:

- 1. El inciso f del artículo 18 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica establece que una de las funciones del Consejo Institucional es aprobar, promulgar y modificar los reglamentos generales necesarios para el funcionamiento del Instituto.*
- 2. El Reglamento de Carrera Profesional del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus Reformas en sus artículos 16, 17 y 65 contempla el reconocimiento a través del puntaje a personas que hayan participado en comisiones creadas por la Asamblea Institucional Representativa y por el Consejo Institucional.*
- 3. El inciso g del artículo 38 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica faculta a los Consejos de Vicerrectoría a crear comisiones necesarias para el estudio de asuntos de su área, alineadas con las políticas institucionales.*

Considerando que:

- 1. La participación del sector profesional en comisiones creadas por la Asamblea Institucional Representativa (AIR) o por el Consejo Institucional tienen tanta relevancia como aquellas que puedan crearse en los Consejos de Vicerrectoría.*
- 2. Los Consejos de Vicerrectoría asumen la responsabilidad de asesorar al Consejo Institucional en las áreas fundamentales del ITCR, en este sentido, fortalecer sus mecanismos de toma de decisiones contribuye a darle mayor apoyo a su accionar.*
- 3. El personal profesional que hasta la fecha ha estado en tareas o labores establecidas por los Consejos de Vicerrectoría no ha recibido reconocimiento por ese aporte. Es de interés institucional valorar y reconocer los aportes del talento humano en áreas estratégicas.*
- 4. Dado que los Consejos de Vicerrectoría no constituyen comisiones institucionales, los incisos e y f del artículo 17 del reglamento citado se aplican exclusivamente a comisiones creadas por la Asamblea*

Institucional Representativa (AIR) o el Consejo Institucional (CI), o bien a labores especiales encomendadas por estos órganos. Por ello, se considera oportuno y pertinente incluir un nuevo inciso que reconozca la labor de las personas que integran comisiones creadas por los Consejos de Vicerrectoría en temas propios de su competencia.

5. Según lo que señala el Reglamento de Normalización Institucional, le corresponde al Consejo Institucional la modificación del Reglamento de Carrera Profesional del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus Reformas por ser un reglamento general.
6. Por tratarse de una reforma parcial, la cual no implica cambios sustanciales en la normativa, esta Comisión procede a dictaminar al respecto.

Se dictamina:

- a. Recomendar al Consejo Institucional aprobar la modificación de los artículos 16 y 65, así como la adición del inciso h, en el artículo 17 del Reglamento de Carrera Profesional del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus Reformas, como se muestra en la columna "Texto Propuesto":

Texto Vigente	Texto Propuesto
<p>Artículo 16. Participación interna oficial</p> <p><i>Por participación interna oficial se entiende la membresía en órganos institucionales y aquellos que se establezcan mediante convenios de cooperación mutua, el ocupar puesto de jefatura dentro de la Institución y el ser designado/a por el Consejo Institucional y AIR a asumir labores especiales.</i></p>	<p>Artículo 16. Participación interna oficial</p> <p><i>Por participación interna oficial se entiende la membresía en órganos institucionales y aquellos que se establezcan mediante convenios de cooperación mutua, el ocupar puesto de jefatura dentro de la Institución y la designación por el Consejo Institucional, AIR o un Consejo de Vicerrectoría para asumir labores especiales.</i></p>
<p>Artículo 17. Rubros de participación interna oficial</p> <p><i>Se considera como participación interna oficial lo siguiente:</i></p> <p>g. ...</p>	<p>Artículo 17. Rubros de participación interna oficial</p> <p><i>Se considera como participación interna oficial lo siguiente:</i></p> <p>g. ...</p> <p>h. Participación en comisiones o comités creados por un Consejo de Vicerrectoría para el estudio de asuntos de su área, alineados con las políticas institucionales.</p>

<p>Artículo 65. Participación en comisiones institucionales.</p> <p><i>La participación en cada comisión institucional o la designación para realizar labores especiales, que cumplan con los requisitos señalados en este Reglamento, otorga 0,5 punto.</i></p> <p><i>Directorio de la Asamblea Institucional Representativa, o la Secretaría del Consejo Institucional, emitirá a la persona interesada la respectiva certificación, cuando se le otorgue el reconocimiento por participar en comisiones institucionales y por labores especiales.</i></p> <p><i>Para reconocer la participación destacada en comisiones institucionales, la persona interesada debe presentar copia de la certificación que le emitiera el Directorio de la Asamblea Institucional Representativa, o la Secretaría del Consejo Institucional</i></p>	<p>Artículo 65. Participación en comisiones institucionales o creadas por un Consejo de Vicerrectoría</p> <p><i>La participación en cada comisión institucional o la designación para realizar labores especiales, que cumplan con los requisitos señalados en este Reglamento, otorga 0,5 punto.</i></p> <p><i>El Directorio de la Asamblea Institucional Representativa, la Secretaría del Consejo Institucional o persona Vicerrectora emitirá a la persona interesada la respectiva certificación, cuando se le otorgue el reconocimiento por participar en comisiones institucionales y por labores especiales.</i></p> <p><i>Para reconocer la participación destacada en comisiones institucionales, la persona interesada debe presentar copia de la certificación que le emitiera el Directorio de la Asamblea Institucional Representativa, la Secretaría del Consejo Institucional o la persona Vicerrectora.</i></p>
--	---

- b. Recomendar al pleno del Consejo Institucional que incorpore un Transitorio XXII al Reglamento de Carrera Profesional del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus Reformas, con el siguiente enunciado:

Transitorio XXII

Las reformas a los artículos 16 y 17, relativos al rubro de Participación interna oficial y al artículo 65, correspondiente al rubro de Participación en comisiones institucionales o de Vicerrectoría, serán aplicables a todos los casos que estén pendientes de resolución a la fecha de entrada en vigor. No obstante, si su aplicación implica un perjuicio para las personas interesadas, dichos casos se resolverán conforme a las normas que estaban vigentes al momento de la recepción de los atestados.

CONSIDERANDO QUE:

1. Corresponde al Consejo Institucional aprobar las reformas del Reglamento de Carrera Profesional del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus Reformas que se consideren oportunas, pertinentes y razonables, en relación con el ascenso del personal en las categorías que establece ese cuerpo normativo.

2. Establecer un ligamen entre el Plan Estratégico Institucional y los criterios que estimulen el desarrollo del talento humano contribuye a fortalecer una cultura institucional orientada a la planificación. Esta acción pretende, además, consolidar la identificación del personal con los grandes retos que tiene la institución, en línea con uno de los objetivos del Modelo de Talento Humano.
3. Se comparte el análisis realizado por la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles que respalda el dictamen positivo presentado respecto a la modificación de los artículos 16 y 65, así como la adición del inciso h en el artículo 17 del Reglamento de Carrera Profesional del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus Reformas.

SE ACUERDA:

- a. Modificar los artículos 16 y 65 del Reglamento de Carrera Profesional del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus Reformas, para que se lean de la siguiente manera:

Artículo 16. Participación interna oficial

Por participación interna oficial se entiende la membresía en órganos institucionales y aquellos que se establezcan mediante convenios de cooperación mutua, el ocupar puesto de jefatura dentro de la Institución y la designación por el Consejo Institucional, AIR o un Consejo de Vicerrectoría para asumir labores especiales.

Artículo 65. Participación en comisiones institucionales o creadas por un Consejo de Vicerrectoría

La participación en cada comisión institucional o la designación para realizar labores especiales, que cumplan con los requisitos señalados en este Reglamento, otorga 0,5 punto.

El Directorio de la Asamblea Institucional Representativa, la Secretaría del Consejo Institucional o persona Vicerrectora emitirá a la persona interesada la respectiva certificación, cuando se le otorgue el reconocimiento por participar en comisiones institucionales y por labores especiales.

Para reconocer la participación destacada en comisiones institucionales, la persona interesada debe presentar copia de la certificación que le emitiera el Directorio de la Asamblea Institucional Representativa, la Secretaría del Consejo Institucional o la persona Vicerrectora.

- b. Adicionar un inciso h, en el artículo 17 del Reglamento de Carrera Profesional del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus Reformas, que se lea de la siguiente manera:

Artículo 17. Rubros de participación interna oficial

Se considera como participación interna oficial lo siguiente:

...

- h. Participación en comisiones o comités creados por un Consejo de Vicerrectoría para el estudio de asuntos de su área, alineados con las políticas institucionales.

- c. Incorporar un Transitorio XXII al Reglamento de Carrera Profesional del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus Reformas, con el siguiente enunciado:

Transitorio XXII

Las reformas a los artículos 16 y 17, relativos al rubro de Participación interna oficial y al artículo 65, correspondiente al rubro de Participación en comisiones institucionales o de Vicerrectoría, serán aplicables a todos los casos que estén pendientes de resolución a la fecha de entrada en vigor. No obstante, si su aplicación implica un perjuicio para las personas interesadas, dichos casos se resolverán conforme a las normas que estaban vigentes al momento de la recepción de los atestados.

- d. Indicar, que contra este acuerdo podrá interponerse recurso de revocatoria ante este Consejo o de apelación ante la Asamblea Institucional Representativa, en el plazo máximo de cinco días hábiles, o los extraordinarios de aclaración o adición, en el plazo de diez días hábiles, ambos posteriores a la notificación del acuerdo. Por así haberlo establecido la Asamblea Institucional Representativa, es potestativo del recurrente interponer ambos recursos o uno solo de ellos, sin que puedan las autoridades recurridas desestimar o rechazar un recurso, porque el recurrente no haya interpuesto el recurso previo.

ACUERDO FIRME

MAG/kmm

Copia: MGA. Ricardo Coy Herrera, vicerrector, Vicerrectoría de Docencia
MPsc. Camila Delgado Agüero, vicerrectora, Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos
MAE. Silvia Elena Watson Araya, vicerrectora, Vicerrectoría de Administración
PhD. José Luis León Salazar, vicerrector, Vicerrectoría de Investigación y Extensión
Auditoría Interna (Notificado a la Secretaría vía correo electrónico)
Oficina de Asesoría Legal (publicación en Gaceta)